



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

  
MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA  
Secretario

Villa de Leyva, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: MONITORIO  
DEMANDANTE: ALVARO SALCEDO FLOREZ.  
DEMANDADO: VITALIANO CARDENAS.  
RADICACIÓN: 154074089002-2020-00074-00

Atendiendo la solicitud atinente a la terminación por pago total y en consideración al artículo 421 del C.G.P., específico para el proceso monitorio, que señala, **que si el deudor satisface la obligación en la forma señalada en el requerimiento de pago, se declarara terminado el proceso por pago**, en este caso entendemos que el deudor realizó el pago que subsume la totalidad de la obligación, por expresa aceptación del demandante en ejercicio de su derecho de acción como acreedor, por lo que es procedente entender que el hecho generador de la obligación como elemento vinculante a las partes ha desaparecido.

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

#### RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR terminado el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento y desglose de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción para que se entreguen al demandante. Oficiése como corresponda.

TERCERO.- Háganse y entréguese los correspondientes títulos judiciales si los hay.

CUARTO.- Cumplido lo anterior, ARCHIVASE el expediente.

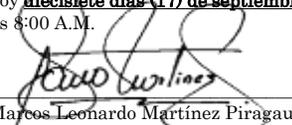
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
DIANA BETSAYDA VILLOJA ERASO  
Jueza

JUZGADO 2º PROMISCOO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 035, de hoy **diecisiete días (17) de septiembre de 2021** siendo las 8:00 A.M.

  
Marcos Leonardo Martínez Piragauta  
Secretario



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Firmado Por:**

**Diana Betsayda Villota Eraso**  
**Juez**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Boyaca - Villa De Leyva**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e9ebd41469f07e3522ca0aa695a606061598d220be2a6802574b8f3589d4d77e**

Documento generado en 16/09/2021 07:00:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**